

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2019-9789 *Orden EPS/12/2019, de 31 de octubre, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación justificativa de la Orden EPS/2/2019, de 19 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la integración de la prevención de riesgos laborales.*

BDNS (Identif.): 471069.

Mediante Orden EPS/2/2019, de 19 de agosto, se aprueba la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la integración de la prevención de riesgos laborales (Extracto en BOC 29 de agosto; BDNS (Identif.): 471069).

Dichas subvenciones están reguladas en la Orden HAC/35/2018, de 26 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la integración de la prevención de riesgos laborales. (BOC 3 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden, con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 10.6 de la citada Orden el plazo de justificación de las ayudas contempladas finaliza el 22 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta del director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo relativa a la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la Orden EPS/2/2019, de 19 de agosto; motivada por las fechas de publicación del correspondiente extracto de convocatoria, que hace que pudieran presentarse dificultades para el cumplimiento del plazo indicado por aquellos que resulten beneficiarios de las subvenciones previstas, y con el fin de favorecer su cumplimiento.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Por todo ello, de acuerdo con esta facultad y a fin de facilitar que las entidades potencialmente participantes puedan preparar y formular más adecuadamente la justificación de las ayudas objeto de convocatoria de la manera más completa, se entiende que concurren circunstancias suficientes que aconsejan ampliar el plazo de justificación de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias conferidas por el artículo 35 la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Ampliación del plazo de justificación.

Ampliar el plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada hasta el 5 de diciembre de 2019.

CVE-2019-9789

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 31 de octubre de 2019.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/9789

CVE-2019-9789